

OMPI



SCP/1/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 4 de mayo de 1998

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Primera sesión

Ginebra, 15 a 19 de junio de 1998

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y PANORAMA DE LAS
CUESTIONES QUE HA DE EXAMINAR EL COMITÉ PERMANENTE
SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Memorándum preparado por la Oficina Internacional

I. Introducción

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, en su trigésima segunda serie de reuniones celebrada del 25 al 27 de marzo de 1998, en Ginebra, aprobaron el Programa y Presupuesto para el bienio 1998-99 (documento A/32/2-WO/BC/18/2; aprobación consignada en el documento A/32/7, párrafo 93), en el que está incluida una propuesta de establecimiento de "Comités Permanentes". La parte introductoria al Programa y Presupuesto (página viii) contiene el siguiente párrafo:

“El desarrollo progresivo del derecho internacional de la propiedad intelectual y la armonización internacional se verán facilitados por la **racionalización y la fusión de los múltiples Comités de Expertos existentes** con el fin de crear Comités Permanentes de los Estados miembros que examinen cuestiones de derecho sustantivo o la armonización de los principales campos de actividad de la OMPI. Puesto que los Comités Permanentes deberán abordar conglomerados de temas relacionados entre sí, en lugar de trabajar aisladamente en temas diferenciados, ofrecerán también a los Estados miembros un mecanismo más eficaz para el establecimiento de prioridades y la asignación de recursos, y asegurarán la coordinación y la continuidad de los trabajos en curso relacionados entre sí. Al igual que en el sistema vigente de comités, los conocimientos especializados que

aportan los Estados miembros y su amplia representatividad permitirán que los Comités Permanentes avancen el debate sobre el fondo de un tema hasta el punto en que sean claras las principales características de la solución posible, y formulen entonces recomendaciones para la consideración de la Asamblea General (o cualquier otra Asamblea) sobre la forma y el procedimiento adecuados para la adopción y aplicación de la solución encontrada, que podrá ser mediante un tratado formal o cualquier otro medio. La Asamblea competente establecerá los Comités Permanentes mediante la adopción del presente programa y presupuesto, y el programa de cada Comité Permanente será establecido en su primera reunión, sobre la base de los objetivos de programa pertinentes, y será objeto de examen en reuniones posteriores. A fin de garantizar una amplia representación, la OMPI financiará la participación de algunos Estados miembros.”

2. Se crearon dos comités permanentes en el contexto de la Partida Principal 09, Desarrollo del derecho de la propiedad industrial, del Programa y Presupuesto, en la que figura el siguiente párrafo:

“Como medida inicial, los Comités Permanentes, compuestos por todos los Estados miembros interesados (y, en calidad de observador, por las organizaciones intergubernamentales y las ONG interesadas) y asumiendo las funciones anteriormente desempeñadas por distintos Comités de Expertos, supervisarán todas las actividades en la esfera del derecho internacional de la propiedad industrial, decidirán las prioridades y elaborarán estudios y propuestas para lograr mejoras. Asimismo considerarán el mecanismo más apropiado de aplicación de dichas propuestas una vez que las deliberaciones hayan llegado al punto en el que se perfile el contenido global de una solución.”

3. El Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (en adelante denominado el “SCP”), establecido en el contexto de la subpartida 09.1, Derecho de patentes, servirá de fórum para debatir cuestiones, facilitar la coordinación y proporcionar orientación sobre el desarrollo internacional progresivo del derecho de patentes, incluida la armonización de las legislaciones y procedimientos nacionales. El SCP someterá sus recomendaciones y políticas a la Asamblea General de la OMPI con miras a su aprobación.

4. El presente documento propone otros detalles sobre cuestiones de organización y de procedimiento para su consideración por el SCP, así como un panorama de las cuestiones específicas que podría abordar el SCP al establecer su programa de trabajo.

II. Cuestiones de organización y de procedimiento

5. *Reglamento.* Con miras a modernizar los procedimientos y evitar una proliferación de enfoques diferentes para los distintos Comités Permanentes, se ha propuesto no establecer reglas de organización separadas para cada Comité Permanente, con la consecuencia de que se aplicarían las reglas generales de procedimiento adoptadas por los órganos de la OMPI, es decir, el Reglamento General de la OMPI (publicación N° 399 Rev.3). El SCP tiene la opción de adoptar un reglamento especial que le permita apartarse específicamente del Reglamento General de la OMPI. Se propone que el SCP adopte en esta etapa una regla especial de

procedimiento, que consista en que también pueden ser miembros del SCP los Estados miembros de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial que no son Estados miembros de la OMPI y que se conceda el estatuto de observador a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París.

6. *Miembros y observadores.* De conformidad con las Reglas 7 y 8 del Reglamento General y con el párrafo de la Partida Principal 09 del Programa y Presupuesto citado en el párrafo 2, y con referencia a la propuesta formulada en el párrafo 5, el Director General ha invitado a la primera reunión del Comité Permanente, en calidad de miembros, a todos los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de París y, en calidad de observador, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París, así como a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que habían sido invitadas anteriormente a las sesiones del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes, incluidas todas las organizaciones internacionales no gubernamentales acreditadas en calidad de observador ante la OMPI. El Comité Permanente tiene poder para modificar el estatuto de invitado especial (es decir, las organizaciones no gubernamentales que no están acreditadas en calidad de observador ante la OMPI) y cursar invitaciones a otras organizaciones, si así lo desea. El Director General, por iniciativa propia o a petición del SCP, podrá invitar a representantes de otras organizaciones a que participen en calidad de observador en las sesiones del SCP.

7. *Idiomas.* En la sesión actual, se prestarán servicios de interpretación simultánea del y al español, francés, inglés y ruso, y del árabe y el chino. Los documentos de trabajo para la presente sesión del SCP han sido preparados en español, francés e inglés. Estas disposiciones, que ya se habían tomado para las sesiones del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes, se han aplicado en espera de un examen por la Asamblea General de la OMPI de la cuestión relativa a los idiomas en las reuniones de los órganos de la OMPI.

8. *Sesiones.* De conformidad con la asignación presupuestaria de la subpartida 09.1 del Programa y Presupuesto, se propone que el SCP celebre cuatro sesiones en el bienio 1998-99. Al concluir cada sesión del SCP, el Presidente presentaría un resumen de las conclusiones del SCP. Después de la sesión, la Secretaría prepararía un proyecto de informe en el que se reflejasen los debates y lo distribuiría a todas las delegaciones y observadores con miras a suscitar comentarios. En la sesión siguiente del SCP, se presentaría un informe final para su aprobación.

9. *Financiación de la participación de funcionarios gubernamentales.* De conformidad con la asignación presupuestaria de la subpartida 09.1 del Programa y Presupuesto, la OMPI ha facilitado para la presente sesión, y seguirá facilitando para las sesiones futuras, la participación de varios representantes de países en desarrollo, así como de los nuevos Estados miembros de las Uniones administradas por la OMPI que formaban parte de la antigua Unión Soviética (es decir, los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes, sin contar la Federación de Rusia, y los Estados Bálticos).

10. *Grupos de Trabajo.* En el marco del Programa y Presupuesto, el SCP podrá crear un Grupo de Trabajo para que lo asista en sus deliberaciones. Se ha previsto convocar al Grupo de Trabajo entre las sesiones del Comité Permanente con miras a debatir cuestiones específicas que presenten una complejidad o dificultad técnica especial y que se relacionen con los

proyectos emprendidos por el Comité Permanente. Por ejemplo, se podría convocar al Grupo de Trabajo, cuando fuese necesario, para que dirija un debate específico relativo a una o a varias disposiciones técnicas del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes, de manera que el propio Comité Permanente no malgaste su tiempo con estas cuestiones. No se pretende que el Grupo de Trabajo se encargue por sí solo de la realización de proyectos enteros. Cabe tomar nota de que, en las asignaciones presupuestarias del Programa y Presupuesto para la interpretación, la traducción de documentos y los gastos de viaje y de participación de funcionarios en el SCP, no se han incluido dichas asignaciones para el Grupo de Trabajo.

11. Se invita al SCP a que adopte la regla especial de procedimiento propuesta en el párrafo 5 y tome nota de las disposiciones de trabajo descritas en los párrafos 6 a 10.

III. Cuestiones que ha de examinar el Comité Permanente

12. En la subpartida 09.1 del Programa y Presupuesto para el bienio 1998-99, que figura en el documento A/32/2-WO/BC/18/2, se ponen de relieve las cuestiones propuestas para consideración por el SCP. Como se ha señalado anteriormente, uno de los objetivos del Comité Permanente es “poner a disposición de los Estados miembros un mecanismo más eficaz para fijar prioridades y asignar recursos, y asegurar la coordinación y continuidad de la labor correlativa en curso”. Las cuestiones que ha de examinar el SCP se determinarán durante su primera reunión, sobre la base de los objetivos pertinentes del programa, y se volverán a estudiar en las reuniones subsiguientes. A tales fines, sería apropiado que el SCP examinase las cuestiones propuestas que figuran en el Programa y Presupuesto, así como cualquier otra cuestión adicional que considere de importancia, y que determine qué cuestiones examinará durante su labor y qué grado de prioridad les dará.

13. Para prestar asistencia al SCP en este examen, se ha consignado en los párrafos siguientes una lista de las cuestiones señaladas en el Programa y Presupuesto, junto con otros detalles sobre los antecedentes de estas cuestiones, así como la posible labor que la Oficina Internacional y el SCP pudieran emprender en relación con cada una de ellas.

Armonización de las formalidades de patente: el proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes

14. En relación con la cuestión de la armonización de las formalidades de patente, el Programa y Presupuesto establece lo siguiente:

“Armonización de las formalidades de patente: examen del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes y del proyecto de Reglamento, utilizando, en lo posible, soluciones adoptadas para los procedimientos en virtud del PCT; preparación de una conferencia diplomática, precedida de una reunión preparatoria que se ocupe de los aspectos de procedimiento de la conferencia.

Resultados previstos: Finalización del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes, y preparativos para una conferencia diplomática.”

15. Las disposiciones del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes y del Reglamento conexo han sido examinadas en cinco sesiones del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes, la primera de las cuales se celebró del 11 al 15 de diciembre de 1995, y la quinta, del 15 al 19 de diciembre de 1997. El proyecto del Tratado contiene propuestas para la armonización de los requisitos formales que pueden ser aplicados por las oficinas de propiedad industrial de los Estados y las organizaciones de propiedad industrial regionales respecto de los procedimientos más importantes en relación con las solicitudes de patente y las patentes.

16. En particular, el proyecto de Tratado contiene propuestas para la armonización de los requisitos y procedimientos formales de presentación de solicitudes de patente, tanto respecto de la concesión de una fecha de presentación como de la tramitación de dichas solicitudes. Tal como se acordó en la tercera sesión del Comité de Expertos, estas disposiciones se refieren, en la mayor medida posible, a las disposiciones pertinentes del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). El proyecto de Tratado también contiene propuestas para la armonización de la información y documentación que las oficinas de propiedad industrial pueden exigir en relación con la inscripción de los acuerdos de licencia y las garantías, y con los cambios en el nombre, la dirección o la identidad de un solicitante o titular de una patente, y respecto de la corrección de errores en los registros y publicaciones de las oficinas. Por último, el proyecto de Tratado contiene propuestas para la armonización en relación con la prórroga de los plazos, la continuación de la tramitación o reactivación de las solicitudes de patente, la restauración de los derechos sobre las solicitudes de patente y las patentes, y la adición y restauración de las reivindicaciones de prioridad.

17. Se propone que el SCP, en su primera sesión, conceda la máxima prioridad al examen del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes sobre la base de las revisiones del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes y del proyecto de Reglamento, así como de los proyectos de Formularios internacionales tipo, que la Oficina Internacional ha preparado y distribuido como documentos SCP/1/3 a 5 y donde se tienen en cuenta las opiniones expresadas durante las cinco sesiones del Comité de Expertos.

18. En cuanto a la labor futura relacionada con el proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes, se propone que, en su segunda sesión, el SCP también conceda la máxima prioridad a ese examen, y que la Oficina Internacional prepare otras versiones revisadas de los proyectos de Tratado, Reglamento y Formularios, así como de las disposiciones administrativas en virtud del Tratado, para su consideración en esa sesión. Según los progresos que se realicen en la primera y segunda sesiones, se propone además que se prosigan los debates en una tercera y cuarta sesiones, en 1999, y que una de esas sesiones se encargue también de los preparativos de una conferencia diplomática, que eventualmente se celebraría en el año 2000. En el momento oportuno, el SCP formularía una recomendación relativa a la celebración de una conferencia diplomática para su consideración por la Asamblea General de la OMPI.

Registro central de modificaciones en las patentes y solicitudes de patente

19. En relación con la cuestión del registro central de modificaciones en las patentes y solicitudes de patente, el Programa y Presupuesto establece lo siguiente:

“Registro central de modificaciones en las patentes y las solicitudes de patente: Estudio de la conveniencia y viabilidad del establecimiento de un sistema central, para la Oficina Internacional, de registro de las modificaciones en las patentes y las solicitudes de patente que tengan efectos en las oficinas de propiedad industrial participantes.

Resultados previstos: Una mayor comprensión práctica de la conveniencia y viabilidad del establecimiento de un registro central de las modificaciones en las patentes y las solicitudes de patente.”

20. Durante la segunda sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes, celebrada en junio de 1996, se formuló una sugerencia en el sentido de examinar la posibilidad de establecer un sistema internacional centralizado de registro de las cesiones de patentes y solicitudes de patente, bajo los auspicios de la OMPI. Los Órganos Rectores, en sus períodos de sesiones de septiembre/octubre de 1996, adoptaron una propuesta en el sentido de que la Oficina Internacional estudie, con ayuda de consultores, la necesidad y viabilidad del establecimiento de dicho sistema (documento AB/XXIX/9, párrafos 13 y 14).

21. El 30 de junio y el 1 de julio de 1997 se celebró una Reunión de consultores sobre el registro central de modificaciones en la esfera de las patentes. Asistieron a esta reunión tres consultores, nacionales de Japón, Alemania y los Estados Unidos de América. En los debates suscitados durante esa reunión, se puso en evidencia una tendencia general favorable al establecimiento de un sistema de registro centralizado bajo los auspicios de la OMPI. En particular, se formularon las siguientes sugerencias:

i) el sistema debería establecerse sobre la base de un memorándum de entendimiento que previera que el registro central tuviese el mismo efecto que el registro ante las oficinas de los Estados participantes, con sujeción a la posibilidad de rechazo mediante notificación;

ii) las cuestiones contenidas en el proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes estarían comprendidas en el sistema;

iii) la exhaustividad y fiabilidad de los datos se identificaron como aspectos clave del sistema;

iv) la información registrada debería estar disponible en línea, de conformidad con los debates relativos a la presentación electrónica suscitados en el marco del proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes y del PCT;

v) los solicitantes y titulares tendrían que pagar un derecho de registro.

22. Durante los debates suscitados en la mencionada Reunión consultiva, se plantearon ciertas cuestiones que tendrían que examinarse con mayor detalle. En particular, se tendría que seguir estudiando la posibilidad de contar con un mecanismo que diera los mismos efectos jurídicos al registro central en todas las oficinas participantes, habida cuenta de la diferencia entre los requisitos jurídicos existentes. Asimismo tendría que examinarse la cuestión de cómo garantizar la exhaustividad y la fiabilidad de los datos. Además, se debería establecer una coordinación con el proyecto de biblioteca digital de la propiedad intelectual de la OMPI.

23. Se propone que la Oficina Internacional convoque una segunda reunión consultiva con participación de los mismos consultores para que puedan seguir examinando esas cuestiones, y que, en cooperación con esos consultores, prepare un documento que sería examinado en la segunda sesión del SCP.

La divulgación de información técnica en Internet y su impacto en la patentabilidad

24. En relación con la cuestión de la divulgación de información técnica en Internet y su impacto en la patentabilidad, el Programa y Presupuesto establece lo siguiente:

“La divulgación de información técnica en Internet y su impacto en la patentabilidad: estudio de la conveniencia y viabilidad de establecer normas de armonización en relación con las consecuencias de la divulgación de información en Internet desde el punto de vista del derecho de patentes, entre ellas, el impacto en la patentabilidad, incluida la cuestión de saber si esa información ha pasado a ser el estado actual de la técnica, aun cuando se haya divulgado en Internet sólo por un tiempo limitado.

Resultados previstos: Una mejor comprensión práctica de la conveniencia y viabilidad de lograr la armonización de las reglas relativas al impacto en la patentabilidad de las divulgaciones de información vía Internet.”

25. Se propone el examen de esta cuestión en una sesión futura del SCP.

Inventiones biotecnológicas

26. En relación con la cuestión de las invenciones biotecnológicas, el Programa y Presupuesto establece lo siguiente:

“Inventiones biotecnológicas: consideración de las cuestiones prácticas relativas a la concesión de patentes para las invenciones biotecnológicas, teniendo en cuenta todas las conclusiones resultantes de las deliberaciones del Grupo de Trabajo establecido en el marco de la subpartida 11.2, en particular la conveniencia y viabilidad de un sistema para el depósito, en un banco de datos, de las listas de secuencias de ADN mencionadas en solicitudes de patentes, de manera que la referencia a la lista depositada en una solicitud de patente, sustituiría todo el contenido de la lista; estudio de las circunstancias en que esos bancos de datos estarían autorizados u obligados a permitir el acceso a las listas o a transmitir copias de las listas.

Resultados previstos: Mejor comprensión práctica de la conveniencia y viabilidad del establecimiento de un sistema para el depósito de listas de secuencias de ADN.”

27. El 23 de septiembre de 1996, el Director General de la OMPI, durante la vigésima novena serie de reuniones de los Órganos Rectores de la OMPI, presentó un Memorandum sobre las listas de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos (documento AB/XXIX/9, párrafos 7 a 12). En él se proponía que la Oficina Internacional prosiguiese sus esfuerzos hacia

el establecimiento de una norma internacional uniforme y que estudiase la viabilidad de un sistema internacional de “depósito” para las listas de secuencias. El Comité de Coordinación de la OMPI tomó nota de la propuesta (documento AB/XXIX/10, párrafo 112).

28. En cuanto al establecimiento de una norma internacional uniforme para la presentación de las listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos, los Estados Contratantes del PCT se han puesto de acuerdo sobre una norma para la presentación de las listas de secuencias en las solicitudes internacionales presentadas en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) (“Norma relativa a las listas de secuencias en el marco del PCT”), que entrará en vigor el 1 de julio de 1998 como Anexo C modificado de las Instrucciones Administrativas del PCT. Una versión definitiva de la nueva Norma ST.25 de la OMPI, que recomienda que las Oficinas nacionales apliquen las disposiciones de la Norma relativa a las listas de secuencias en el marco del PCT *mutatis mutandis* a todas las solicitudes de patente distintas de las solicitudes internacionales en el marco del PCT, ha sido comunicada a todas las Oficinas que son miembros del Comité Permanente de la OMPI de Información en materia de Propiedad Industrial (PCIPI) para su adopción por correspondencia.

29. En cuanto a la conveniencia y viabilidad de establecer un sistema de depósito en un banco de datos de las listas de secuencias de ADN mencionadas en una solicitud de patente, la Oficina Internacional está estudiando varias posibilidades. Una posibilidad sería establecer un servicio centralizado de depósito de las listas de secuencias ante una autoridad internacional única como la OMPI. Una segunda posibilidad sería crear autoridades de depósito descentralizadas, especializadas en invenciones biotecnológicas, sistema que sería similar al sistema de depósito que funciona en el marco del Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes.

30. También se está considerando si convendría o no revisar ciertas disposiciones del Tratado de Budapest cuando las condiciones estén reunidas para ello, a fin de cumplir con los requisitos de las invenciones biotecnológicas, incluidos los requisitos en materia de almacenamiento, manipulación y transferencia de material biológico.

31. Se propone que la Oficina Internacional prosiga estos estudios y prepare un documento que sería examinado en una sesión futura del SCP.

Otras cuestiones

32. Se deja plena libertad al SCP para sugerir el estudio de otras cuestiones. Sin embargo, la Oficina Internacional no propone ninguna cuestión adicional para el bienio 1998-99.

33. Se invita al Comité Permanente a que apruebe la lista de cuestiones que habrán de ser examinadas, tal como figuran en los párrafos 14 a 32.

IV. Propuesta de la Delegación del Sudán presentada en la quinta sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes

34. En la quinta sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes, celebrada del 15 al 19 de diciembre de 1997, la Delegación del Sudán formuló una propuesta relacionada con las tasas de las oficinas de propiedad industrial. La propuesta figura en el documento PLT/CE/V/4. Los debates del Comité de Expertos relacionados con la propuesta se reflejan en el Informe de la sesión, documento PLT/CE/V/5, párrafos 99 a 101, tal como se transcriben a continuación:

“99. [*Proyecto de Artículo 5,*] *Párrafo 4*). La Delegación del Sudán propuso que, en vista de una disposición similar contenida en el PCT, para reducir al mínimo las dificultades de los nacionales de países en desarrollo en la obtención de protección para sus invenciones fuera de sus propios países, se añadiera el siguiente texto a este párrafo y a las disposiciones respecto de otras tasas, mencionadas en otras partes el proyecto de Tratado:

‘i) en caso de solicitudes presentadas por nacionales de países en desarrollo o de países menos adelantados, las Partes Contratantes no cargarán más del 25% de las tasas prescritas;

ii) a los fines del presente Artículo, la situación de país en desarrollo o de país menos adelantado será determinada de conformidad con las normas establecidas por las Naciones Unidas.’

100. Esta propuesta recibió el apoyo de las Delegaciones de Argelia, Brasil, Egipto, Gabón, Guinea, Jamaica, Kenya, Lesotho, Senegal y Sudáfrica, así como del Representante de la ARIPO. La Delegación de Brasil explicó que su país preveía reducciones de tasas del 60% para las personas naturales, las pequeñas empresas y las instituciones gubernamentales de investigación. Las Delegaciones de los Estados Unidos de América, Alemania y Japón, así como los representantes de la OEP, la ABA y la AIPLA expresaron su comprensión por la propuesta, pero también indicaron su preocupación sobre si el Comité de Expertos sería el órgano competente para examinar esta cuestión y saber si dichas disposiciones resultarían compatibles con las disposiciones de ‘nación más favorecida’ en virtud del Artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC. También se indicó que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) ya ofrecía una reducción de tasas a individuos, empresas pequeñas y organizaciones no lucrativas, incluidas las de países en desarrollo, y que la OEP preveía tales reducciones para nacionales de ciertos países en desarrollo respecto de las tasas de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional.

101. La Oficina Internacional explicó que los temas que se incluirán en el proyecto de Tratado habían sido definidos por los Órganos Rectores de la OMPI y que correspondería a los Órganos Rectores dar instrucciones sobre los trabajos futuros. Respondiendo a una solicitud de la Delegación de Egipto, la Oficina Internacional indicó que podría ofrecerse una traducción informal al árabe de la propuesta de la Delegación del Sudán, además de publicar esa propuesta en un documento de la OMPI (PLT/CE/V/4) en español, francés e inglés.”

35. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y varias oficinas nacionales y regionales prevén ciertas reducciones de tasas. A continuación figura una descripción de algunas de ellas con fines de información.

36. *PCT*. El baremo de tasas del Reglamento del PCT establece que “todas las tasas se reducen un 75% para las solicitudes internacionales presentadas por cualquier solicitante que sea una persona natural y que sea un nacional y un residente de un Estado cuyo ingreso nacional por habitante sea inferior a 2.500 dólares de los Estados Unidos (de conformidad con las cifras correspondientes al ingreso nacional medio por habitante utilizadas por las Naciones Unidas para determinar su escala de cuotas para las contribuciones pagaderas por los años 1995, 1996 y 1997); si hay varios solicitantes, cada uno debe responder a esos criterios”.

37. *Estados Unidos de América*. La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) prevé una reducción de tasas del 50% para las “pequeñas entidades” que se definen como inventores independientes, pequeñas empresas con menos de 500 empleados u organizaciones no lucrativas, cualquiera que sea la nacionalidad del solicitante.

38. *Oficina Europea de Patentes*. La Oficina Europea de Patentes (OEP) prevé reducciones de tasas del 75% para los solicitantes que reúnen las condiciones en virtud del PCT (véase el párrafo 36) por lo que respecta a las tasas de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional relativas a las solicitudes presentadas en el marco del PCT. Asimismo prevé reducciones de tasas similares para los nacionales de ciertos países en desarrollo.

39. *Brasil*. La Delegación del Brasil ante la quinta sesión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre el Derecho de Patentes explicó que la Oficina Brasileña prevé reducciones de tasas del 60% para las personas naturales, las microempresas y las instituciones gubernamentales de investigación (documento PLT/CE/V/5, párrafo 100).

40. *Se invita al Comité Permanente a que dé su opinión en relación con la propuesta de la Delegación del Sudán.*

V. Establecimiento de un “Fórum electrónico del PLT”

41. En el Programa y Presupuesto, se ha encargado a la Oficina Internacional que utilice la tecnología de la información como un instrumento importante para mejorar las comunicaciones de la OMPI con sus Estados miembros. En el contexto del Comité Permanente sobre Tecnologías de la Información (CPTI), además de la utilización activa de las tecnologías de la información, incluidas las instalaciones de correo electrónico, se ha adoptado una propuesta de introducción progresiva de un nuevo método de trabajo que utilice la red de la OMPI para facilitar las comunicaciones entre miembros del CPTI y la labor emprendida por los Grupos de Trabajo, por ejemplo, poniendo los documentos de trabajo a disposición de los interesados en el sitio Web de la OMPI y asegurando la aprobación de los informes de reuniones mediante el correo electrónico. La red mundial de información de la OMPI responderá a las necesidades de todos los Estados miembros, permitiendo el establecimiento de comunicaciones rápidas y rentables entre los miembros de la comunidad mundial de la propiedad intelectual, y proporcionará la asistencia, los materiales y el equipo básico necesarios para permitir el despliegue y la utilización de una infraestructura de red en los países en desarrollo.

42. Además, el Programa y Presupuesto exige que se examinen las posibilidades de acelerar el ritmo de desarrollo progresivo del derecho de la propiedad intelectual. Tal como se establece en la Introducción al Programa y Presupuesto (página viii): “El ritmo de los cambios en el campo de la propiedad intelectual hace necesario examinar nuevas alternativas que agilicen el desarrollo de principios y normas internacionales comunes armonizados sobre el derecho de propiedad intelectual, de forma que el sistema sea más receptivo a las exigencias a las que está sujeto constantemente”.

43. La Oficina Internacional está considerando en qué forma puede acelerar el debate sobre el desarrollo progresivo del derecho de la propiedad intelectual, tanto examinando alternativas al enfoque tradicional de concertación de tratados (aunque se proponga seguir este enfoque en el caso del PLT) como examinando la forma de acelerar el ritmo de los debates relativos al establecimiento de las nuevas normas propiamente dichas.

44. En este último contexto, se propone el establecimiento de un Fórum electrónico del PLT a fin de acelerar las deliberaciones del Comité Permanente relativo al proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes. Si bien son múltiples los posibles usos de un fórum electrónico de esa índole, se propone que, en esta etapa, el Fórum se limite a un objetivo único, a saber, la utilización de la comunicación electrónica para permitir a los miembros y observadores del SCP formular comentarios sobre un proyecto preliminar relativo a los documentos de trabajo antes de que éstos se terminen de elaborar. Este procedimiento de comentario sería totalmente informal y no se elaboraría ningún informe sobre estos comentarios.

45. El Fórum electrónico del PLT estaría abierto a la participación de todos los Estados miembros del SCP y de todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas que tengan estatuto de observador en el SCP. La Oficina Internacional prestaría un apoyo administrativo para el mantenimiento del Fórum. Se garantizaría un medio alternativo de participación a todos aquellos que deseen participar en el Fórum, pero que no tengan acceso al correo electrónico, por ejemplo, mediante la transmisión por telefacsimile o por correo urgente.

46. Para ayudar al SCP a considerar esta propuesta, la Oficina Internacional distribuirá un cuestionario en la reunión de apertura de la primera sesión del SCP. Se invitará a cada participante a que indique en el cuestionario i) si tiene o no acceso al correo electrónico y ii) si está interesado en participar en un fórum electrónico con el fin de acelerar la elaboración de los documentos sobre el PLT. Ulteriormente, se enviará un cuestionario similar a los invitados que no hayan asistido a la reunión.

47. Si los resultados del cuestionario indicasen que el Fórum electrónico es viable y deseable, y si el SCP decidiese adoptar la propuesta, la Oficina Internacional establecería y explicaría el procedimiento de comunicación electrónica y tomaría las siguientes disposiciones respecto de la preparación de los documentos del PLT para la segunda sesión del SCP:

- i) se distribuiría a todos los participantes, por medios electrónicos, una versión preliminar de los documentos de trabajo para la segunda sesión;

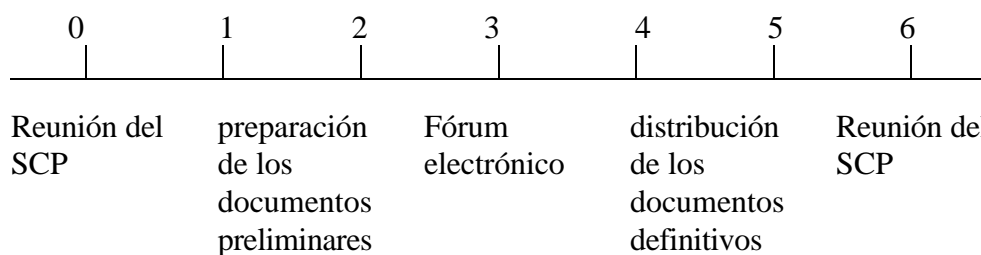
ii) la Oficina Internacional, al elaborar la versión definitiva de los documentos de trabajo, tomaría en cuenta los comentarios recibidos durante el plazo prescrito (probablemente de tres a cuatro semanas);

iii) los documentos de trabajo definitivos se distribuirían a todos los participantes en papel, como de costumbre, y se pondrían en el sitio Web de la OMPI.

48. El Fórum electrónico no se utilizaría para entablar negociaciones sobre las disposiciones del proyecto del PLT. En cambio, constituiría un medio para asegurarse de que la calidad de los documentos de trabajo presentados al SCP sea la mejor posible, de tal manera que los debates del SCP puedan centrarse en disposiciones que exijan una decisión más bien que en cuestiones relativas a la claridad, la redacción o la exactitud de los documentos.

49. Suponiendo que se decida convocar al SCP dos veces al año, con un intervalo de seis meses entre las reuniones, el marco cronológico del Fórum electrónico y la distribución de los documentos definitivos serían más o menos los siguientes:

meses



50. Reiteramos que los participantes en el SCP que no tengan acceso en línea o que no deseen participar en el Fórum electrónico podrán contar con otros medios de comunicación (véase el párrafo 45).

51. Se invita al Comité Permanente a que apruebe la propuesta formulada en los párrafos 44 a 50.

[Fin del documento]